



BUENOS AIRES; 25 de Junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Específico a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Confederación Farmacéutica Argentina COFA; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este convenio es la prestación, en particular, de Asesoramiento Técnico por parte de la Facultad a la contraparte, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs. 7 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
 Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica y/o Capacitación entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Confederación Farmacéutica Argentina COFA.-

ARTÍCULO 2°.- CONSECUENTEMENTE, solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires su correspondiente ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previo envío de copia del Convenio firmado a la Dirección de Consejo Directivo por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 779



Laura Schreier
 Laura Schreier
 Secretaria Académica

Cristina Arranz
 Cristina Arranz
 Decana



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Farmacia y Bioquímica
Junín 956 - (1113) - Buenos Aires



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES Y LA
CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA**

Entre la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Junín 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Profesora Cristina Arranz, DNI 6688320, en adelante la "FACULTAD" y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Pres. Julio A. Roca 751, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Farm. Maria Isabel Reinoso, DNI 17097364, en adelante "COFA", referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan formalizar mediante el presente Convenio Específico y teniendo en cuenta los lineamientos del Convenio Marco, los mecanismos adecuados para implementar un programa de trabajo para la redacción del CODEX FARMACÉUTICO NACIONAL, destinado fundamentalmente a normalizar procedimientos, métodos y técnicas de preparación de medicamentos u otros productos para la salud, manufacturados en el laboratorio de las oficinas de farmacia.

SEGUNDA. EJECUCIÓN: La FACULTAD designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes del presente Convenio Específico a la Cátedra de Tecnología Farmacéutica I del Departamento de Tecnología Farmacéutica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes asumen los siguientes compromisos:

1) La FACULTAD ejecutará las actividades previstas por la cláusula Primera a través de un becario designado por la UNIDAD EJECUTORA, conforme los requerimientos



internos que resulten aplicables. En particular:

1. La FACULTAD, a través de la Cátedra de Tecnología Farmacéutica I del Departamento de Tecnología Farmacéutica llevará a cabo las tareas que se describen en el Anexo I (Descripción de Tareas) y conforme al cronograma establecido en el Anexo II (Cronograma de Tareas), que forman parte del presente CONVENIO.
 2. La ejecución de los trabajos será acompañada y supervisada por los representantes de la FACULTAD a través de la unidad ejecutora designada en la Cláusula Segunda, y de COFA.
 3. Se establece un plazo de doce (12) meses para el desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio, según lo establecido en el cronograma de trabajo del Anexo II.
 - 4 El lugar de trabajo del becario será en la sede de la FACULTAD, Cátedra de Tecnología Farmacéutica I, del Departamento de Tecnología Farmacéutica
- 2) COFA se obliga a abonar a la FACULTAD la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) debiendo realizar la facturación mensual correspondiente. Dicho monto será depositado en la Tesorería de la FACULTAD o en la cuenta que la FACULTAD establezca, lo que será oportunamente comunicado a COFA por la FACULTAD. Esta suma será administrada por la FACULTAD, abonando al Becario la suma de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de honorarios, reteniendo pesos siete mil quinientos (\$7.500) por gastos de administración.

CUARTA. REPRESENTANTES: La FACULTAD designa a la Prof. Dra. Viviana Mourriño, DNI 22.707.707, la Prof. Dra. Silvia Lucangioli, DNI 17.746.448 y el Prof. Dr. Hugo Martínez, DNI 12.784.037, de la Cátedra de Tecnología Farmacéutica I, como Representantes Técnicos, quienes tendrán a su cargo realizar el seguimiento y la supervisión de las tareas a realizar por el Becario. Por su parte, COFA, designa a la Farm. Isabel Reinoso o a quien designe de los miembros de la Mesa Ejecutiva y/o de la Comisión de Asuntos Profesionales, respectivamente, quienes tendrán a su cargo la representación de la entidad en todo lo atinente al presente CONVENIO.

QUINTA. INFORMES. REUNIONES PERIÓDICAS: La FACULTAD presentará a COFA los informes, certificados y facturas respectivas según lo establecido en el Anexo II (Cronograma de Tareas), dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente de la ejecución de las tareas. Los informes serán revisados y aprobados (con o sin observaciones) por la Comisión de Asuntos Profesionales en un plazo de 10 días desde la recepción. La Universidad deberá satisfacer las eventuales observaciones de



COFA a sus informes, previo a la tramitación del próximo pago.

Asimismo, las partes acuerdan celebrar reuniones mensuales para el seguimiento y revisión conjunta de los avances de las actividades objeto de este Convenio.

SEXTA. VINCULACIÓN JURÍDICA: La situación de la beca no creará ningún tipo de vínculo para el becario más que el existente entre éste y la Universidad de Buenos Aires y la FACULTAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con COFA. Asimismo, la FACULTAD declara tener contratadas y vigentes pólizas de seguros, liberando en tal sentido a COFA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a su asistencia médica y/u obra social. Será de exclusiva responsabilidad de la FACULTAD el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información que se obtenga y los resultados de las tareas y sus alcances, serán propiedad de COFA y la FACULTAD. Los resultados de las tareas realizadas y sus alcances serán difundidos y publicados conjuntamente por COFA y la FACULTAD, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una dando estricto cumplimiento a lo normado por las Res. C.S. 1868/03 y 1657/16.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente



confidencial. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. A tales efectos, LA COFA constituye domicilio en la calle Av. Pres. Julio A. Roca 751, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2019.


REINOSO MARÍA INÉS
Pres. D. COFA.


CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYS - UBA



Anexo I: Descripción de Tareas

Introducción

La formulación magistral en la farmacoterapia actual.
Evolución de la actividad en el tiempo.
Individualización del tratamiento.

Personal

Establecer las condiciones generales mínimas según las buenas prácticas de preparación y control (BPPM).
Capacitación continua conforme a un programa anual de capacitación.

Laboratorio de preparaciones

Importancia del diseño del área de preparaciones.
Confección de un plano sugerido sobre la distribución del espacio, garantizando que los flujos de personal, materiales y desechos estén identificados, siguiendo un orden lógico y secuencial de acuerdo a los procesos de preparación.

Equipos y materiales

Establecer el equipo mínimo necesario.
Equipos de medición permanentemente controlados de acuerdo a un plan anual de calibración.

Documentación

La documentación como una parte fundamental del sistema de garantía de calidad.
Sistema de calidad diseñado e implementado en forma integral, plenamente documentado y en continua evaluación.
Establecer un procedimiento de auto inspección periódico, evaluando efectividad y aplicabilidad del sistema.
Registro de desvíos o puntos de mejora y seguimiento de acciones preventivas y correctivas.

Materias primas y envases

Transcendencia de la calidad de las materias primas y del material de acondicionamiento en la calidad final de la preparación.

La preparación

Verificaciones previas a la elaboración.
Adecuada organización del proceso en el área de elaboración para garantizar que la preparación se realice en forma continua.
Registro de todas las operaciones realizadas, según los procedimientos escritos, validados y definidos previamente, las especificaciones de las materias primas y productos terminados.
La dispensación como oportunidad de guiar al paciente en relación a su correcta administración, promover el uso racional y alcanzar la efectividad deseada.

